

CONSTANCIA SECRETARIA: Se deja en el sentido de indicar, que el anterior memorial poder, fue allegado al despacho, a través de correo electrónico, el día 08 de junio de los anuales. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Pijao, Quindío, 28 de junio de 2021

ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE
Secretaria

Auto interlocutorio Nro. 044
Pertinencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio
Radicado número 2017-00048

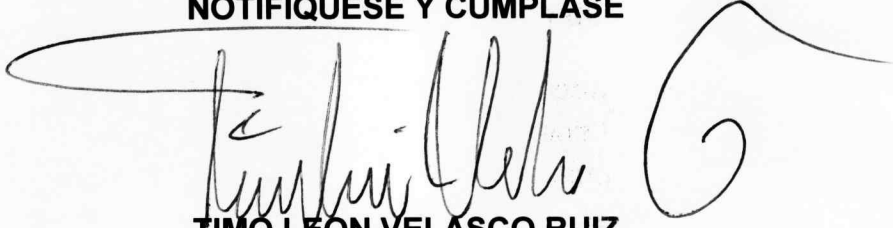
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pijao, Quindío, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Visto el memorial allegado por el mandatario de la parte demandante, hay lugar a declarar terminado el poder conferido al abogado CESAR ALONSO ARIAS BARBOSA, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 76 del CGP, decisión no susceptible de recursos. En tal sentido, se le reconoce personería al abogado ANTONIO MARIA PATIÑO ARBELAEZ, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 7.511.691 de Armenia, Quindío y Tarjeta Profesional Nro. 106.825 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder adjunto, con base en el artículo 74 del CGP.

De igual manera, teniendo en cuenta el escrito aportado por el referido apoderado judicial, por medio del cual solicita copia de la última actuación, se ordena a secretaría remitir copia del expediente al correo electrónico del abogado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez

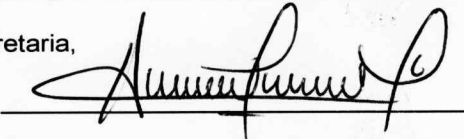
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
PIJAO, QUINDIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 33,

de hoy 29-Junio-2021 siendo las 7:00 A.M.

La Secretaria,


ADRIANA ISABEL MORALES CHANTRE